#### REGLAMENTO DE COMISIONES

## TÍTULO I DE LAS COMISIONES

## CAPÍTULO I DE LOS FINES

Artículo 1°.- El Consejo Nacional y los Consejos Departam entales, deberán designar Comisiones para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, las que pueden ser de carácter permanente o transitorio.

Artículo 2º.- Las Comisiones Permanentes y Transitorias tendrán las facultades señaladas en el presente Reglamento o las que en cada caso acuerde el respectivo Consejo al momento de designarlas y funcionan como órganos de asesoramiento y apoyo para el mejor desenvolvimiento de los fines de la institución.

**Artículo 3º.-** Las Comisiones Transitorias que abarquen más de un periodo directivo, podrán ser ratificadas, previo informe escrito, por el Consejo Directivo elegido.

Artículo 4º.- Las Comisiones podrán ser modificadas en su conformación:

- a- Renuncia o muerte de alguno de sus miembros.
- b Por remoción:
  - a) in a sistencia,
  - ii) in cum plim ientos de la labor en com en dada,
  - iii) por otras causas que considere el Consejo.

Artículo 5°.- Las Comisiones serán integradas por miembros activos (hábiles) de los Colegios.

En el caso de las Comisiones designadas por el Consejo Nacional, necesariamente un vocal formará parte de la misma y la presidirá. Las Comisiones del Consejo Departamental estarán integradas por miembros activos (hábiles) del Colegio Departamental respectivo y podrán incluirse a uno o más miembros del respectivo Consejo.

Artículo 6°.- Las Comisiones Permanentes y Transitorias del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales estarán integradas por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) miembros activos (hábiles).

Artículo 7°.- Las Comisiones emitirán sus informes por escrito en el plazo señalado por el respectivo Consejo. En cada caso la ampliación del término señalado podrá ser autorizada por el respectivo Consejo.

## CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 8°.- Las Comisiones Permanentes encargadas de apoyar a los Consejos Directivos son:

- a) Comisión de Honores y Méritos.
- b) Comisión Técnico Científica.
- c) Comisión de Economía y Finanzas.
- d) Comisión de Biblioteca y Publicaciones.
- e) Comisión de Procesos Disciplinarios.

Artículo 9°.- Las funciones de las Comisiones Permanentes que se establecen en el presente Reglamento son:

### A.- COMISIÓN DE HONORES Y MÉRITOS

Estará integrado por Médicos Veterinarios, que hayan demostrado en el transcurso de su vida profesional alto nivelético y dotes personales que les acrediten para conformar esta Comisión.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Colaborar con el Consejo de la Orden, para el otorgamiento de condecoraciones.
- b) Preparar los expedientes que ameriten condecoración de los:
  - > Médicos V eterinarios del Colegio Médico V eterinario del Perú,
  - M édicos V eterinarios peruanos residentes en el extranjero y de M édicos V eterinarios extranjeros, vinculados con nuestra O rden,
  - Personalidades que hayan colaborado en beneficio de la profesión M édico V eterinaria,
- c) Incentivar la superación profesional en todos los campos de las Ciencias V eterinario.
- d) Recomendar al Consejo de la Orden la condecoración en concordancia con el Reglamento de Condecoraciones y Distintivos de la Orden.

#### B.- COMISIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA

E stará conform ada por M édicos V eterinarios activos (hábiles) que tengan alto nivel académ ico, científico y con vasta experiencia profesional.

Sus principales funciones son las siguientes:

- a) Emitir opinión y sugerencias sobre el currículo de estudios en las Facultades y/o Escuelas de M edicina V eterinaria del Perú.
- b) Estar en estrecha coordinación y vinculación con distintos organismos nacionales e internacionales y Facultades o Escuelas de Medicina V eterinaria del país y del extranjero.
- c) Organizar periódicamente eventos tales como Congresos, Foros, Simposios, Conferencias, etc. a nivel nacional e internacional.
- d) Coordinar con las respectivas Asociaciones de Médicos Veterinarios nacionales e internacionales sobre estudios y avances científicos, para su publicación o difusión.
- e) Propender el acercamiento con otros Colegios Profesionales.
- f) V elar por la conservación y protección del medio ambiente y su fauna.
- g) Recepcionar las inquietudes y consultas de carácter técnico científico de la Medicina Veterinaria a fin de proponer una solución.
- h) Colaborar con las entidades competentes, en la supervisión de la calidad de los alimentos de origen animal, así como la de los productos para el consumo humano y de los animales.
- Proponer pronunciamientos cada vez que sea necesario sobre asuntos de interés público relacionados con la especialidad.
- j) Enviar artículos científicos a la Comisión de Biblioteca y Publicaciones para ser publicados en el Boletín de Colegio Médico V eterinario del Perú.
- k) O tras que le señale el Consejo respectivo.

#### C.- COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Estará conformada por el Tesorero del Consejo y por Médicos Veterinarios activos (hábiles), con amplia experiencia administrativa y financiera.

Sus funciones son:

- a) Elaborar el proyecto de presupuesto para su aprobación por el Consejo correspondiente.
- b) Sugerir el cobro de cuotas extraordinarias.
- Sugerir el increm ento de las cuotas de los colegiados con relación al costo de vida y al presupuesto del Colegio.
- d) Promover las actividades tendentes a incrementar los fondos institucionales.

- e) Sugerir la ampliación o transferencia de partidas de presupuesto.
- f) Establecer un sistema de auditoría interna para el mejor control presupuestal.
- g) Mantener al día el margesí de bienes.
- h) A sesorar en la rendición de cuentas que debe hace el Decano cesante al Decano electo.
- i) Supervisar la emisión y el uso de los Certificados Oficiales del CMVP y el cumplimiento de su Reglamento.
- j) O tras que le encargue el Consejo al que pertenece.

#### D.- COMISIÓN DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES:

Estará conformado por Médicos Veterinarios activos (hábiles) con amplia experiencia administrativa y/o docente.

Sus funciones son:

- a) A ctualizar perm anentemente la Biblioteca del Colegio respectivo.
- b) Mantener vinculación con organismos afines para obtener publicaciones de interés para los colegiados.
- c) Editar y Publicar, previa aprobación del Consejo, el Boletín de Colegio Médico Veterinario del Perú en coordinación con los Colegios Departamentales quienes a su vez publicarán boletines, revistas, etc. de índole profesional
- d) Propiciar y divulgar las actividades públicas del Colegio ante los medios de comunicación a nivel nacional e internacional.

#### E.- COMISIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Estará conformado por miembros activos (hábiles) con dotes éticas y personales que les acredite para ser designados en esta Comisión; la Comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que consideren necesarios.

Las funciones de la Comisión de Procesos Disciplinarios son:

- a) Evalúa la idoneidad de la denuncia presentada contra colegiados de la Orden.
- b) Realiza las acciones previas de investigación, averiguación y/o inspección con el objeto de determinar, de manera preliminar, si concurren o no circunstancias que caractericen una falta prevista en las normas y que justifiquen la ejecución del proceso administrativo disciplinario.

- c) Ejecuta el proceso administrativo disciplinario y propone al Consejo Nacional la sanción o absolución correspondiente.
- d) Cumplir con el debido proceso señalado en el Reglamento de Procesos Disciplinarios del CMVP y normas conexas.

## CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

Artículo 10°.- Para la realización de actividades no contempladas en las comisiones permanentes, el Consejo Nacional y los Consejos Departamentales, podrán nombrar Comisiones transitorias de carácter específico a las cuales se les asignará en cada caso, un plazo conveniente para ejecutar el encargo encomendado.

# CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A rtículo 11º.- Las Comisiones Permanentes sesionarán obligatoriam ente por lo menos una vez al mes, a fin de ejercer las funciones a su cargo y en form a extraordinaria, cuando fuere necesario.

Artículo 12°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, cuando lo estime conveniente o apedido de tres (03) Consejos Departamentales o del 5% de los Médicos Veterinarios activos (hábiles).